

ACUERDO No. 04 de 2026 22 de septiembre de 2026

Por la cual se dicta el Reglamento de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de COOPCANAPRO.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Canapro, COOPCANAPRO”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que, es necesario dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que rigen la Asamblea General de delegados;
2. Que, es deber del Consejo de Administración velar por el adecuado desarrollo de la Asamblea General de Delegados, garantizando que su organización y realización se lleven a cabo de conformidad con las normas vigentes, bajo un orden y disciplina adecuados y con la más amplia participación democrática;
3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 43 del Estatuto, es función del Consejo de Administración presentar el reglamento que establecerá las normas para garantizar su adecuado funcionamiento, el desarrollo de los debates y los procedimientos que han de seguirse en las votaciones;

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1°. OBJETIVO. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regirán el desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de COOPCANAPRO, convocada para el día 23 de octubre de 2026, de conformidad con lo reglamentado por el Consejo de Administración en Acuerdo No. 03 del 22 de septiembre de 2026. El propósito del presente reglamento es considerar y decidir sobre la propuesta de reforma estatutaria contenida en el orden del día de la convocatoria. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán sin perjuicio de las normas legales, reglamentarias y estatutarias que regulan el funcionamiento de la Asamblea General.

ARTICULO 2°. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea quienes tengan la calidad de delegados hábiles en los términos establecidos en el Acuerdo No. 03 del 22 de septiembre de 2026, así como las personas que sean invitadas por el Consejo de Administración o las autorizadas por la misma Asamblea. Los invitados tendrán derecho a intervenir únicamente cuando la Presidencia de la Mesa Directiva les conceda el uso de la palabra y en los asuntos relacionados con su participación.

ARTICULO 3°. INSTALACIÓN. La Asamblea será instalada por el Presidente del Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Estatuto, quien informará sobre el orden del día, el cual, por tratarse de una asamblea de carácter extraordinario, se ceñirá a los temas establecidos en la convocatoria, y someterá a consideración y aprobación el presente Reglamento.

ARTICULO 4°. NOMBRAMIENTO DE LA MESA DIRECTIVA. La Asamblea elegirá de su seno por nominación y mayoría simple una mesa Directiva compuesta por un Presidente y un Vicepresidente. Como secretario actuará el del Consejo de Administración o en su defecto el que determine la Asamblea General. Corresponderá al Presidente dirigir las deliberaciones y garantizar el adecuado desarrollo de la reunión. El Secretario tendrá a su cargo la elaboración del acta y el apoyo necesario para el desarrollo formal de la Asamblea. El Vicepresidente actuará solo en caso de ausencia del Presidente.

ARTICULO 5°. QUORUM DELIBERATORIO. La asistencia de la mitad de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de algunos de los delegados asistentes, siempre que se mantenga el quorum mínimo aplicable a la asamblea de delegados según artículo 31 de la Ley 79/89.

PARAGRAFO 1. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos; sin embargo, en el caso de la reforma estatutaria, conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Estatuto, la votación calificada será de las 2/3 partes de los delegados asistentes.

PARAGRAFO 2. Las decisiones que acoja la Asamblea, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, son de carácter obligatorio para todos los asociados de COOPCANAPRO.

ARTICULO 6°. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. La Asamblea conocerá y aprobará el orden del día propuesto en la convocatoria, teniendo en cuenta que, por tratarse de una Asamblea Extraordinaria, únicamente podrán tratarse los asuntos para los cuales fue convocada, y aquellos que legal o estatutariamente puedan ser considerados en la misma.

ARTICULO 7°. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA. La Presidencia de la Mesa directiva propondrá a la Asamblea General de Delegados, el nombramiento de 3 delegatarios para que revisen, en su representación, el acta de la asamblea, verifiquen su conformidad con lo tratado en la sesión, impartan su aprobación y la firmen juntamente con el presidente y el secretario de la Asamblea General extraordinaria de delegados 2026. De este procedimiento, se presentará un informe a la próxima asamblea general ordinaria.

ARTÍCULO 8°. PRESENTACIÓN DE LA REFORMA ESTATUTARIA. La propuesta de reforma estatutaria que fue enviada previamente a los delegados y que será presentada a consideración de la Asamblea, tendrá las siguientes consideraciones:

- a. Para entendimiento de los delegados, el proyecto de reforma se presentará de forma comparativa (estatuto vigente / propuesta de reforma), señalando de manera concreta las modificaciones estatutarias que se pretenden someter a aprobación de la Asamblea General
- b. Será presentado solo los artículos que serán objeto de modificación
- c. Se presentarán las justificaciones o motivos de la reforma
- d. La Presidencia de la Mesa Directiva, dará apertura a la discusión de la reforma estatutaria y concederá el uso de la palabra a los delegados que lo soliciten, procurando garantizar condiciones de participación ordenada y equitativa, para lo cual, los delegados dispondrán de un tiempo máximo de tres (3) minutos para su intervención, que debe versar sobre el asunto que se está revisando en ese momento
- e. Durante la discusión podrán presentarse propuestas relacionadas con el texto objeto de reforma, siempre que sean compatibles con el objeto de la Asamblea y con las disposiciones legales y estatutarias aplicables y debidamente justificado por el delegado. Lo anterior, teniendo en cuenta que previo a la realización de la asamblea, se permitió que los delegados pudieran presentar modificaciones al texto propuesto, buscando con ello dinamizar el proceso de reforma estatutaria y evaluar de manera jurídica y normativa, la viabilidad de las propuestas presentadas.

ARTÍCULO 9°. APROBACION DE LA REFORMA ESTATUTARIA. La Presidencia de la Mesa Directiva pondrá a consideración de la Asamblea, el procedimiento para la votación de la reforma: a) artículo por artículo, b) por grupos de artículos relacionados; o c) en su integridad. Dejando constancia de los votos a favor, en contra y los votos con salvamento o en blanco.

Cuando existan propuestas de modificación respecto de un artículo aceptadas por los delegados asistencias en el seno de la reunión, estas deberán resolverse antes de someter a aprobación el texto definitivo correspondiente.

ARTICULO 10°. USO DE LA PALABRA. Los participantes que deseen intervenir deberán solicitar el uso de la palabra a la Presidencia. Las intervenciones deberán ser concretas y respetuosas y estar relacionadas con el punto que se encuentre en discusión.

PARAGRAFO. En el transcurso del debate solo tendrá lugar mociones de orden, de suficiente ilustración o de interpelación. El tiempo de duración de las interpellaciones concedidas por quién está en el uso de la palabra, le será contado como parte del tiempo de quién cede.

ARTÍCULO 11°. VOTACION. Cada delegado hábil tendrá derecho a un voto que es indelegable. En el acta se deberá dejar constancia del quorum al momento de iniciar con el punto de la reforma estatutaria, los votos obtenidos para la aprobación de la metodología de aprobación, y la aprobación de la reforma correspondiente. En caso de votos de salvamento, el delegado dejará constancia de las consideraciones tendidas en cuenta para emitir su votación.

ARTÍCULO 12°. ACTA DE LA ASAMBLEA. De todo lo ocurrido durante la reunión se levantará el acta correspondiente, en la cual se dejará constancia de lo sucedido en la reunión, dejando evidencia clara sobre el texto de las propuestas de reforma sometidas a consideración y los resultados de las votaciones, entre otros. El Secretario producirá la minuta correspondiente, la enviará a los integrantes de la Comisión de revisión y aprobación para su estudio, evaluación y conocer su opinión al respecto.

ARTÍCULO 13°. VACÍOS O DUDAS EN LA INTERPRETACIÓN DE NORMAS: Si se presentan vacíos en cuanto a normas o dudas en la interpretación y aplicación de las relativas a la Asamblea General, éstas se resolverán a la luz de la ley, el Estatuto vigente y la doctrina Cooperativa, escuchado el concepto de personas expertas en esta materia.

ARTICULO 14°.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento se regirán por lo establecido en el Estatuto y el Reglamento Internacional del debate.

El presente Reglamento ha sido preparado por el Consejo de Administración y presentado para aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados del 23 de octubre de 2026 y tiene aplicación a partir de su aprobación.

(Original Firmado)

David Ernesto Moreno
Presidente Consejo de Administración.

(Original Firmado)

Ricardo Méndez Díaz
Secretario Consejo de Administración



NIT. 900.460.059-1
Dirección General AK 19 # 40-45
PBX: 8518 99 00
Línea Nacional: 018000 932 851
www.coopcanapro.coop
Bogotá, D.C. - Colombia



Cooperativa ahorro y crédito Coopcanapro

